2103190329

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYCO INGENIERIA SAS

CARLOS ALBERTO ARIAS JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.101.254 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto Municipal No 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el Treinta y uno 31 de julio del 2020, según consta en el acta respectiva; facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con el decreto municipal 0482 de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y de la otra, la empresa **SYCO INGENIERIA SAS** con NIT 900.687.434-6, Representada legalmente por **JULIO CÉSAR RAMÍREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudanía No 11.228.556 de Girardot, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "INSUMOS, SUMINISTROS DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL CENTRO DEPORTIVO TERRAZAS DE LA AUTÓNOMA – GRUPO 1 - Implementación de entrenamiento y lúdica.". CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A- ESPECIFICAS:** 1. Realizar la presentación e instalación de toda la implementación deportiva solicitada en su grupo en el Centro deportivo Terrazas de la Autónoma de la ciudad de Manizales, ubicado exactamente bajo la Avenida Santander a la altura de la Calle 37 o Carrera 26 A. 2. Antes de la entrega de toda la implementación deportiva solicitada en su grupo, presentar a la supervisión del contrato una muestra de cada uno de los tipos de artículos deportivos y/o sus materiales a disponer en el sitio. Artículos y sus materiales aprobados por la supervisión serán los únicos autorizados a proveer. Artículos y materiales sin dicha aprobación no serán tenidos en cuenta para el pago. 3. El adjudicatario del presente proceso de selección, se obliga a realizar una reunión de carácter personal y a sus propias costas con la supervisión del contrato, en la ciudad de Manizales y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del mismo, donde presentará fotografías, medidas, arte, diseños, espesores y demás atributos de la dotación a suministrar como propuestas alternativas a la entidad, propuestas que serán evaluadas y estudiadas por la misma, pudiéndose realizar modificaciones que no impliquen un mayor valor al ofertado por el adjudicatario en su propuesta económica, en el ánimo de dar un punto de partida a la dotación e instalaciones a realizar, así como precisar los aspectos necesarios para el desarrollo del contrato, presentación, instalación y entregas. También en ese día se realizará visita conjunta al lugar de ejecución de las instalaciones y fijaciones de los elementos deportivos. 4. Contar con el personal idóneo y capacitado, debidamente afiliado al sistema de Seguridad Social Colombiano y con los elementos de protección personal y de bioseguridad respectivos para realizar el descargue, transporte a mano e instalación de toda la implementación deportiva en el Centro Deportivo Terrazas de la Autónoma. 5. Instalar

debidamente toda la implementación deportiva solicitada en su grupo en el sitio de presentación, bajo todas las normas de seguridad industrial y de bioseguridad. 6. Presentar toda la implementación deportiva solicitada en su grupo exclusivamente a las personas autorizadas por la Secretaría del Deporte para tales efectos, previa identificación. 7. Contar con los elementos de bio - seguridad y tener los debidos cuidados al momento de almacenamiento de los bienes a adquirir y también al momento de la entrega de los mismos. 8. Abstenerse de entregar elementos con posterioridad a la fecha límite establecida, toda vez que el pago se efectuará de acuerdo a la cantidad de elementos entregados durante el plazo del contrato. 9. Ejecutar el objeto contractual mediante la entrega de los bienes descritos en las condiciones técnicas con oportunidad y calidad, satisfaciendo las necesidades requeridas por la Administración Municipal de Manizales. 10. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 11. Presentar e instalar los elementos completamente nuevos y en perfecto estado (acorde con las especificaciones) en el plazo y el lugar previamente definido con el supervisor del contrato. No se aceptan elementos remanufacturados, usados, con imperfectos, golpes, abolladuras o defectos generados durante su transporte, deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje, almacenamiento e instalación. 12. Garantizar las características calidad y cantidad de los elementos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por la Administración Municipal. 13. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación ni al plazo de entrega ni al valor de cada elemento ni al valor final del contrato, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. 14. Informar a la Entidad cualquier situación que no permita la entrega de los bienes en el plazo o fecha pactados. 15. El contratista será responsable de los actos u omisiones en la ejecución del contrato. 16. Presentar debidamente empacados los elementos adquiridos, previos a su desembalaje e instalación. 17. Concretar con el supervisor, el procedimiento para la entrega y recepción de los elementos ya instalados. 18. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro con la constancia de entrega. 19. Las demás estipuladas en las condiciones técnicas exigidas. 20. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención del COVID-19, decretados tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno Local y las autoridades de salud. **B-GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. 3. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo. 4. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones definitivos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 5. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. 6. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

convenido. 7.Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. 8. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. 9. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. 10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros. 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 12. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo, litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 13. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales. 14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** El Contratista se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Adquisición, transporte e instalación de SACO PESADO PROFESIONAL EN CUERO PARA BOXEO. Cuero genuino de alta calidad. Relleno de mezclas de algodón, polyestere y lana (dureza media). Anillo con 4 cadenas en acero incluido. Color rojo/negro MEDIDAS 120 CM X 35 MT X 30 KG. Igual o similar a: marca Green Hill o Everlast.	UND	4,0
2	Adquisición, transporte e instalación PLATAFORMA PARA PERA RÁPIDA DE BOXEO. Marco en acero extra fuerte. Plataforma en madera contrachapada. Estructura para un uso prolongado. Igual o similar a: marca GREEN HILL o Ringside. INCLUYE PERA RAPIDA EN CUERO.	UND	2,0
3	Adquisición, Transporte e Instalación de MESA PROFESIONAL DE TENIS DE MESA DE 25 MM, PLEGABLE, TAMAÑO DE LA MESA DESPLEGADA 2740 X 1525 X 760 MM. GROSOR 25 MM COLOR MESA: AZUL, GROSOR DEL MARCO: 25MM X 50 MM TAMAÑO DE LAS PATAS METALICAS: 50 X 50 MM DIAMETRO DE LAS RUEDAS 100 MMTAMAÑO DE LA CAJA: 1600 X 1480 X 150MM ESTRUCTURA DE COLOR NEGRO. Igual o similar a: Marca ARD Referencia M1025.	UND	2,0

4	Adquisición, trasporte e instalación máquina de musculación MULTIFUNCIONAL 4 PUESTOS, Estructura en hierro de alta resistencia.• Pintura electrostática.• Cojinería indeformable.• Pin selector de peso.• Torre de peso: 4 x 150 lb c/u (paneles plásticos).• Ejercicios: Polea alta, polea baja, extensión pierna,pecho lateral y frontal, presión pierna, soporte defondos y dominadas, abdomen aéreo.• Torre auxiliar con poleas.• Trabajo: Dos personas con carga.• Uso: Institucional.	UND	2,0
5	MESA DE JUEGOS INCLUYE: AJEDREZ, TURRA, DAMAS, DOMINO EN MADERA, CARTAS, PARQUES, JUEGOS 4 EN 1: Zorras y Gansos, Asalto, Solitario, Atrápame si puedes, DAMAS CHINAS, RULETA, BACKAMMON, JENGA, PARQUES DE CUATRO PUESTOSMedidas: Altura 84Cm Tapa 61 X 61 cm.Peso:25 Kilos.Contiene: Mesa de juegos, Porta vasos, Tableros con los juegos, Fichas para cada uno de los juegos, Instrucciones de cada uno de los juegos.	UND	2,0

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. 4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($31.884.574) M/CTE IVA Incluido. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO**. El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el contratista y las cantidades requeridas por el Municipio de Manizales, advirtiendo que para cada uno de ellos se requiere la presentación de las constancias e informes de ejecución, lo mismo que la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor, en la que además, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Un mes a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de Deporte, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	REGISTRO	VALOR
2.3.2.01.01.00	4301017	48	36-01-3-11-1-5-35-0	Artículos Deporte,	362048	$31.884.574

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4.01.03				Escenarios Deportivos		

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA. –REGISTRO PRESUPUESTAL**: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Garantía Adicional o Suplementaria a la exigida para la Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y un año (01) más. De siete (7) a doce (12) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de

incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16,y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS**: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes: **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y del Decreto 0484 de 2012, **la cual equivale al 2% del valor del contrato, antes de IVA**. El cumplimiento del pago y/o Recibo seriado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente contrato. Estampilla **Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, **la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA**. El pago de esta estampilla podrá descontase del pago mensualizado del contrato de manera paulatina y en cantidad proporcional al pago del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.**- EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.**- La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Técnico Operativo designado para el efecto por la Secretaría del Deporte o quien haga sus veces, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP ii dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de los obligaciones derivadas de los contrato donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES.** EL Supervisor deberá presentar informes mensuales supervisión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. ADICIÓN Y PRORROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA-**

2103190329

DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ. Secretario de Despacho. Secretaría del Deporte.

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asumen:
JUAN ANDRES RESTREPO CARMONA. Técnico Operativo. Secretaria de Deporte.

Revisó. María Fernanda Duque Morales. Profesional Universitario. Secretaria Jurídica.
Aprobó. Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaria Jurídica.

19 MAR 2021

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES